

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

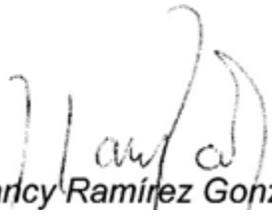
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210032500

Visto informe Secretarial, conforme al cual la parte actora no dio cumplimiento con el auto de fecha 24 de junio de los cursantes, respecto a allegar en formato PDF la primera copia de la Escritura Pública donde fue constituida la hipoteca que pretende hacer valer y adjuntar poder debidamente conferido, el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Banco Popular S. A. contra Elsa Marina Ramírez.
2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
3. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.
4. Dejar las constancias que correspondan.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - agosto - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--